



2023009298

06/02/2023 11:53:06 AM
Clave verificación: 906814zMUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Mala, 06 de febrero de 2023

OFICIO N° 050-2023-SG-MDM**SEÑORA MINISTRA
ALBINA RUIZ RÍOS
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Lima.-****Asunto:** Remisión de información**Ref. :** Informe N° 00200-2023-GDESM-MDM
Informe N° 0173-2023-SGLPMAAV-GDESM-MDM

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Mala y el mío propio; a la vez, en atención al documento de la referencia, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes de nuestra entidad edil, en el que hacen de conocimiento que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDM en su artículo 22, señala el deber de informar al Sistema Nacional de Información Ambiental de forma anual, remitiendo un listado de todas las denuncias recibidas y los resultados obtenidos con la finalidad que a través del mencionado sistema se difunda dicha información a la ciudadanía.

Al respecto, se cumple con remitir adjunto el reporte de denuncias ambientales correspondientes al año 2022 y las acciones realizadas por nuestra entidad edil.

Sin otro particular y agradeciendo su atención anticipada al presente, me despido de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Abg. Miguel Ángel Manco Balcaza
Secretario General



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GERENCIA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y
SERVICIOS
MUNICIPALES

INFORME N°00200-2023-GDESM-MDM

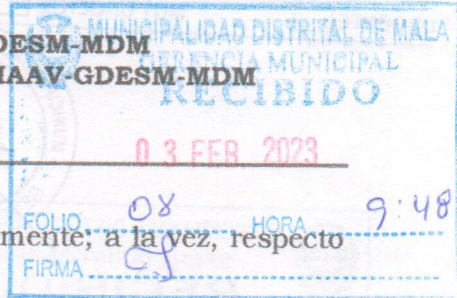
A : Lic. **JULIO CESAR DELGADO VEGA**
Gerente Municipal – MDM

DE : **Mgtr. ENZO RAUL PUENTE CUSTODIO**
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipal-MDM

ASUNTO : **REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL AÑO FISCAL 2022.**

REFERENCIA : **INFORME N° 0173-2023-SGLPMAAV-GDESM-MDM**
INFORME N°0008-2023-ULEFA -SGLPMAAV-GDESM-MDM

FECHA : Mala, 02 de febrero de 2023.



Mediante el presente los saludo cordialmente; a la vez, respecto al asunto de la referencia, le informo lo siguiente:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, leyes de reforma constitucional, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto, en el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Areas Verdes, en el cual viene cumpliendo funciones señaladas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDM;

Que, en conformidad a las atribuciones conferidas a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Areas Verdes, informa las denuncias ambientales del año Fiscal 2022, de acuerdo a lo que establece la Ley N°28611-Ley General del Ambiente, artículo 43, inciso 43.1, las entidades deben enviar anualmente un listado de las denuncias recibidas, con las soluciones alcanzadas, cuya finalidad es hacer pública, la información a la población a través de SINIA; dado que, la Corporación Edil, cuenta también con la Ordenanza Municipal N°004-2018-MDM, Reglamento del Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Mala.

Por ende, teniendo en cuenta las disposiciones y en cumplimiento de la Ley General del Ambiente N°28611, se solicita que a través de su despacho se derive el documento de referencia a la Oficina de Secretaria General, para que emita un oficio con la información a mesa de parte del Ministerio del Ambiente-MINAN.

es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

MAG. ENZO RAUL PUENTE CUSTODIO
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

INFORME N°0173-2023-SGLPMAAV-GDESM-MDM

A : Mgtr. ENZO RAÚL PUENTE CUSTODIO
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales

DE : Bach. KAROL MARYORI NOLASCO ELÍAS
Sub Gerente de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes

ASUNTO : REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL AÑO FISCAL 2022

FECHA : Mala, 01 de febrero del 2023

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de referencia indicarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°004-2018-MDM indica en el artículo N°22.- Del deber de informar al Sistema Nacional de Información Ambiental la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental – ULEFA, en su calidad de EFA de nivel Local, tiene la obligación de informar anualmente al Servicio Nacional de Información Ambiental – SINIA, sobre sus actuados remitiendo un listado en el que se detalla las denuncias recibidas y los resultados obtenidos con la finalidad de que a través del mencionados Sistema se difunda dicha información a la ciudadanía.

Para lo cual se adjunta la información de las denuncias ambientales del año fiscal 2022 y las acciones que fueron tomadas dándole atención teniendo en cuenta las competencias de la entidad Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental Local (EFA Local), mencionadas en el INFORME N°0008-2023-ULEFA-SGLPMAAV-MDM.

Se solicita a través de Secretaría General remitir el reporte anual del listado con las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas al Servicio Nacional de Información Ambiental – SINIA, en base al cumplimiento normativo.

Es todo en cuanto informo para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

BACH. KAROL MARYORI NOLASCO ELIAS
Sub Gerente de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES	
RECIBIDO	
01 FEB 2023	
HORA. 03:57	FOLIOS: 07
FIRMA. 	



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

INFORME N°0008-2023-ULEFA-SGLPMAAV-GDESM-MDM

A : BACH. KAROL MARYORI NOLASCO ELÍAS
Subgerenta de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes

DE : Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ULEFA)

ASUNTO : INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL AÑO FISCAL 2022.

FECHA : Mala, 26 de enero del 2023



Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez en atención al documento de referencia; comunicarle lo siguiente:

1. BASES LEGALES:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, modificado con el Decreto Legislativo N° 1501, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29419, Ley que Regula las Actividades de los Recicladores.
- Ordenanza Municipal N°017-2021-MDM/C – Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mala.
- Ordenanza Municipal N°004-2018-MDM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de la Municipalidad de Mala.

2. PRECEDENTES:

Que, conforme al artículo 80 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales cumplen la función de, "Fiscalizan y realizan labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente".

Asimismo, en el Artículo 35° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que, "El Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental".



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En su artículo 43, inciso 43.1 de la presente Ley, determina que, Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

Además, por lo estipulado en el artículo 154, de la Ordenanza municipal N° 017-2021-MDM- Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Mala; señala en sus funciones de la Unidad Local de Evolución y Fiscalización Ambiental (ULEFA), "Unidad orgánica encargada de controlar la calidad ambiental, preservar el medio ambiente y proteger la salud de los pobladores del distrito".

Finalmente, en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N°004-2018-MDM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de la Municipalidad de Mala, precisa que "La Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental-ULEFA, en su calidad de EFA local, tiene la obligación de informar anualmente al Servicio Nacional de Información Ambiental – SINIA, sobre sus actuados, remitiendo un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultados obtenidos, con la finalidad de que a través del mencionado Sistema se difunda dicha información a la ciudadanía".

3. ANÁLISIS:

La unidad local de evaluación y focalización ambiental – ULEFA (en adelante ULEFA), cuenta con el Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de la Municipalidad de Mala, y un Formulario de Registro de Denuncias Ambientales, documento que son utilizados para el registro y resolución de denuncias ambientales.

En el año fiscal 2022, ULEFA registró cuatro (4) denuncias ambientales, las cuales son evaluadas teniendo en cuenta las competencias de la entidad como unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental Local (EFA-local), según lo descrito en el **Manual de Competencia en Fiscalización Ambiental a Cargo de los Gobiernos Locales**, elaborado por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA.

4. CONCLUSIONES:

- En ULEFA se registra y se da atención de las Denuncias Ambientales del Distrito de Mala, teniendo en cuenta las competencias de la entidad como unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental Local (EFA-local).

5. RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta las disposiciones y en cumplimiento de la Ley General del Ambiente N°28611, se solicita a través de su despacho encargar el reporte anual del listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, para



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
que el área correspondiente emita un oficio con la información a mesa de partes del Ministerio del Ambiente- MINAM.

**SUBGERENCIA
DE LIMPIEZA
PÚBLICA**

6. ADJUNTO:

- Ordenanza Municipal N°004-2018-MDM.
- Cuadro N° 01. Denuncias Ambientales del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mala.

Es todo cuanto comunico a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

ULEFA



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

N° DE INFORME	DENUNCIANTE	FECHA DE DENUNCIA	OBJETO DE LA DENUNCIA	REALIZO ACCIONES (SI/NO)
01	N° 005-2022-ULEFA Luis Herman Garro Hervias	27/01/2022	Verificar el funcionamiento ilegal de granja avícola que fomenta plaga de moscas.	Si, el día 4 de marzo del 2022, se realizó una primera supervisión al administrado. El día 11 de marzo del 2022, se realizó una segunda visita, en la cual se verifico que no se realiza la crianza de animales de granja.
02	N° 010-2022-ULEFA Anónimo. Reserva de la identidad.	15/07/2022	Supervisar la generación de fuertes olores por el vertimiento de aguas de pescado en la vía pública. Anónimo	El día 20 de julio del 2022 se realizó una vista a la administrada, Sra. Guillermina Ampuera Torres, donde se percibió olores ha pescado, y además se observó acumulación de materiales y vehículos para el transporte de pescado en el frontis de su domicilio, en la Mz G, Lt 4. Prol. San Pedro de Dignidad Nacional de Mala. En una segunda visita al domicilio de la administrada, realizada el 27 de julio del 2022, no se observó acumulación de materiales y vehículos para el transporte de pescado, tampoco se percibió olor a pescado
03	Dionicio Alarcon Roman	14/01/2022	Crianza de ganado porcino, generando moscas y Olor putrefacto.	Se realizó una visita para el reconocimiento del lugar donde se está criando el ganado porcino, se encontró que en el anexo de Calicanto – Distrito de Mala, en su mayoría es utilizada para la crianza de animales de granja. Siendo identificada como un área ganadera por los pobladores de la zona.
04	N° 011-2022-ULEFA Anónimo. Reserva de la identidad.	22/07/2022	Verificar la crianza de animales de granja que generan mal olores y vectores.	Se realizó una supervisión a la administrada, Catalina Rosales Alvarado, el día 08 de agosto del 2022, por la presunta generación de vectores por la crianza de animales de granja. En la supervisión no se observó la presencia de vectores, ni excretas expuestas a la intemperie que generen malos olores.

CUADRO N° 01. Denuncias Ambientales del año fiscal 2022 de la
Municipalidad Distrital de Mala.

Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDM

Mala, 23 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de Mala, en sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, con Informe N° 1641-2017-SGLMMACAV-GDESM-MDM de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Informe N° 049-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante el cual remite la Propuesta de Ordenanza Reglamento de Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Mala, y el Informe N° 021-2018-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual opina por la procedencia de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del "Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 049-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, de fecha 13 de diciembre de 2017, la encargada de ULEFA, remite a Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, la propuesta de Proyecto de Ordenanza -- Reglamento de Procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Mala, mencionando que se hace con el asesoramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a los cuales se asistió y enfocado en la elaboración de instrumentos legales en el marco del PLANEFA, solicitando además ponga en punto de agenda para que pueda aprobarse mediante Sesión de Concejo previo informe favorable de Asesoría Jurídica;

Que mediante Informe N° 1641-2017-SGLMMACAV-GDESM-MDM, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales el indicado proyecto de Ordenanza para proseguir con el trámite correspondiente.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;



N.º 27906. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.

Artículo 22.- Del deber de informar al Sistema Nacional de Información Ambiental

Después de gestionada la denuncia, la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental -ULEFA, en su calidad de EFA de nivel local, tiene la obligación de informar anualmente al Servicio Nacional de Información Ambiental - SINIA, sobre sus actuados, remitiendo un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los recursos obtenidos, con la finalidad de que a través del mencionado Sistema se difunda dicha información a la ciudadanía.

UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- La Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental -ULEFA capacitará al personal encargado de los módulos de atención al ciudadano sobre las competencias ambientales del Distrito de Mala, a fin de poder denvar correctamente las denuncias para su atención eficiente.